CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13207577306619

FIRMADO POR:

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Resolución Directoral
Nº 00118-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 27 de agosto de 2021

VISTOS: *(i)* el Trámite T-CLS-00185-2021, de fecha 05 de agosto de 2021, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto *"Mejoramiento y culminación de construcción de la carretera Pampacocha – Cupe, distrito de Toro, provincia La Unión, región Arequipa",* presentado por la Municipalidad distrital de Toro; y, *(ii)* el Informe N° 00813-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) realizó la revisión del expediente con número de Trámite T-CLS-00185-2021, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00288-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de agosto de 2021, se requirió a la Municipalidad distrital de Toro, que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00747-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada, y en consecuencia no admitirse a trámite el expediente; tal como señala el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cuyo plazo vencía indefectiblemente el 25 de agosto de 2021;

Que, habiendo concluido el plazo otorgado sin que la Municipalidad distrital de Toro haya presentado información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad detalladas en el Informe N° 00747-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de agosto de 2021; mediante Informe N° 00813-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de agosto de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura concluyó que corresponde hacer efectivo el apercibimiento; y en concordancia con el inciso 4 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerar como no presentada la solicitud de clasificación del proyecto "*Mejoramiento y culminación de construcción de la carretera Pampacocha – Cupe, distrito de Toro, provincia La Unión, región Arequipa";*

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Considerar como **NO PRESENTADA** la solicitud de clasificación del Proyecto *"Mejoramiento y culminación de construcción de la carretera Pampacocha – Cupe, distrito de Toro, provincia La Unión, región Arequipa",* formulada por la Municipalidad distrital de Toro, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00813-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de agosto de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad distrital de Toro, para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

<u>Artículo 3°</u>. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.